

## RV: Respuesta radicado 20219999937768

auxiliar\_juridico.chia <auxiliar\_juridico.chia@datatools.com.co>

Mié 12/01/2022 8:23 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** auxiliar\_juridico.chia

**Enviado:** jueves, 23 de diciembre de 2021 11:51 a. m.

**Para:** j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Correspondencia Chia <correspondencia.chia@datatools.com.co>

**Asunto:** Respuesta radicado 20219999937768

Cordial Saludo,

Se adjunta respuesta correspondiente

Proceso: 76001-31-03-004-2020-00207-00

Área Jurídica

Unión Temporal Circulemos Chía



ALCALDÍA  
MUNICIPAL  
DE CHÍA

Secretaría de  
**Movilidad**



20219999937768

UTCCH- 3640 -2021

Chía, 22 de Diciembre de 2021

Señor(es):  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Diana Patricia Diaz Erazo  
Secretario  
[j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cali – Valle

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular N° 76001-31-03-004-2020-00207-00  
Demandante: Flor Aba Miranda Delgado CC 51.598.116  
Demandado: Cooperativa Multiactiva al servicio de la industria del transporte en América  
(COOPAMER)

Buen Dia,

En atención al asunto de la referencia, radicado en este Organismo de Movilidad el día 21 de diciembre del año en curso, se informa que una vez consultada la base de datos local e inspeccionado el archivo físico actual e histórico de la Secretaría de Movilidad Municipal de Chía, que se procedió a registrar el embargo sobre el automotor de placa USA598.

Lo anterior, según lo ordenado por su Despacho, mediante oficio N°456 del día 21 de octubre de 2021.

Cordialmente;

FERNANDO IVAN RODRIGUEZ HERNANDEZ  
Director de Proyecto  
Unión Temporal Circulemos Chía

Proyectó:  Stefany Forero Noreña



Diagonal 17 No 6 -108  
PBX: 8844444 Ext. 3504  
[sec.movilidad@chia.gov.co](mailto:sec.movilidad@chia.gov.co)  
[www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)  
<https://portalchia.datatools.com.co>

**Fwd: RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR VEHÍCULO DE PLACA BIC453**

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Mar 25/01/2022 11:42 AM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

----- Forwarded message -----

De: **Medidas Cautelares** <[medidas.cautelares@simbogota.com.co](mailto:medidas.cautelares@simbogota.com.co)>

Date: mié, 22 dic 2021 a las 11:15

Subject: RESPUESTA ORDEN DE REGISTRO MEDIDA CAUTELAR VEHÍCULO DE PLACA BIC453

To: Diana Marcela Santos Osorio <[diana.santos@simbogota.com.co](mailto:diana.santos@simbogota.com.co)>

Cc: Alejandra Del Pilar Cespedes <[alejandra.cespedes@simbogota.com.co](mailto:alejandra.cespedes@simbogota.com.co)>, Leidy Carolina Romero Martinez <[leidy.romero@simbogota.com.co](mailto:leidy.romero@simbogota.com.co)>

[j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa **solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad**, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: [Contactenos@simbogota.com.co](mailto:Contactenos@simbogota.com.co)

Cordialmente,

**Diana Marcela Santos Osorio**

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

**Servicios Integrales para la Movilidad - SIM**

PBX: 2916700 Ext : 1404



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico [gerencia.juridica@simbogota.com.co](mailto:gerencia.juridica@simbogota.com.co), indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

**Secretaría de Movilidad**  
**Consortio SIM- Contrato 071/2007**

Oficio nro. **7102762**

Bogotá, D.C., 22 de diciembre de 2021

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 4  
J04CCALI@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO  
CALI ( Valle del Cauca )

Doctor(a)DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo Singular

Expediente nro.: 76001310300420200020700

Demandante: FLOR ALBA MIRANDA DELGADO

Demandado: COOPAMER HOY TML COLOMBIA

Oficio: 457 del 21 de octubre del 2021 radicado el 20 de diciembre del 2021.

Con referencia al oficio consistente en: embargo sobre el vehículo de placas BIC453, clase camioneta, servicio particular, a nombre de: COOPAMER desde el 12/05/2010 hasta la fecha.

Le comunicamos que no se acata y no se inscribe en el Registro Automotor de Bogotá, D.C., porque existe un embargo anterior de juzgado civil del circuito 8 según oficio número 1497 del 20 de agosto de 2021 de ( ), de conformidad con los artículos 593 y ss. del C.G.P.

Observaciones: TENIENDO EN CUENTA QUE EL VEHÍCULO FIGURA CON EL REGISTRO DE UNA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO ADELANTADO POR EL JUZGADO 08 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 760013103008202100016100, SUGERIMOS A SU DESPACHO HACERSE PARTE DENTRO DEL PROCESO DESCRITO, CON EL FIN DE QUE UNA VEZ LEVANTE LA MEDIDA O REMATE EL VEHÍCULO EN COMENTO, SE DEJE A DISPOSICIÓN EL EMBARGO O EL REMANENTE A FAVOR DE SU JUZGADO DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN EL ARTÍCULO 466.

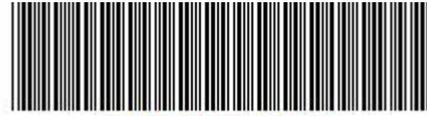
Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limita

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



IQ051008040941

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2021

Señores

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palacio De Justicia Pedro Elias Serrano Abadia Carrera 10 Nro 12 15 Piso 12

Cali (Valle del cauca)

J04cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 454

**Asunto:** 76001310300420200020700

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio en mención, nos permitimos informarle que no ha sido posible proceder con la aplicación de la medida cautelar dictada dentro del proceso del asunto para los siguientes demandados debido a que no presentan vínculos comerciales con nuestra entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	8301118368

De acuerdo con lo anterior no es posible dar aplicación a la medida cautelar emitida por ustedes

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

CAROLINAP. /8036

TBL - 201601037933646 - IQ051008040941

SECRETARIA. Santiago de Cali, 24 de marzo de 2022. A Despacho del señor Juez anexando los anteriores escritos con el asunto a que hacen referencia. Sírvese proveer.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

**RAD.- 76001310300420200020700**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Póngase en conocimiento de la parte actora, las anteriores comunicaciones allegadas para el presente proceso, procedentes de la Secretaría de Movilidad de Chía, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá y el Banco Davivienda, en respuesta a nuestros oficios No. 454, 456 y 457 de octubre 21 de 2021.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,



**RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO**

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **045** DE HOY **Mar. 28- 2022**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS  
Secretaria